

Base 16ª. Momento de edificación de los terrenos

En el caso de que con venga a los intereses generales de la Junta el que se edifique alguno o algunos de los terrenos, podrá acordarse así, y el comienzo de la edificación será posible, antes de concluida la urbanización, conforme a lo previsto por en Art. 55.1 de la Ley 7/02 de Ordenación urbanística de Andalucía.

Base 17ª. Conservación de la urbanización

Una vez producida la recepción de las obras por el Ayuntamiento, su conservación quedará a cargo de éste o de la Entidad Urbanística de Conservación caso que la misma sea imperativa según la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En lo no previsto en estas Bases de Actuación se aplicará lo dispuesto al efecto por los Estatutos de la Junta y por la legislación urbanística vigente.

El Puerto de Santa María a 7 de noviembre de 2016. **EL ALCALDE. D. Javier David de la Encina Ortega. Firmado. N° 87.625/16**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 4/16
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contratacion.conil.org

conil.org

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo: Contrato Administrativo Especial.
- Descripción: Explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 y CPA: 56.30.10
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de Contratante y

B.O.P.

- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de noviembre de 2016 (Perfil)
- 18 de noviembre de 2016 (B.O.P.)

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. PRECIO QUE SATISFARA EL CONTRATISTA: 3.066 € anuales al alza.**5. PRECIO DE ADJUDICACIÓN: 3.066 € por anualidad.****6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2017.
- Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2017.
- Contratista: Dª. Manuela Moreno Benítez.
- Precio que ha de satisfacer el contratista: 3.066 € por anualidad.

Conil de la Frontera, a 2 de marzo de 2017. **EL ALCALDE, Fdo: Juan Manuel Benmúdez Escámez. N° 17.720**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 1 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, aprobó el expediente de Patrimonio N° 12/16, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, de la Enajenación del Aprovechamiento forestal del Corcho en Árbol, de los Montes Municipales "Faldas del Rubio y Tajo del Administrador" del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ejercicio 2017.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Los Barrios. Departamento de Patrimonio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Enajenación del Aprovechamiento forestal del Corcho en Árbol, de los Montes Municipales "Faldas del Rubio y Tajo del Administrador" del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ejercicio 2017

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- Forma de adjudicación: Un sólo criterio de adjudicación (subasta).

4.- TIPO DE LICITACIÓN:

Se fija en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS Y TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS de IVA, ascendiendo a una cantidad total IVA INCLUIDO de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS. (188.881 €).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL

En este contrato no se va a exigir garantía provisional

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Los Barrios
- Dirección Web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha Límite: 15 días naturales.
- Lugar de presentación: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios.
- Documentación a presentar: La descrita en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

Según la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA:

5% del importe de adjudicación sin IVA

10.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del adjudicatario.

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

Se regulan en la página web siguiente <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Según cláusula 11 del Anexo 1, del Pliego de Condiciones Administraciones Particulares.

En Los Barrios, a 1 de Marzo de 2017. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo: Jorge Romero Salazar. N° 17.724**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017, al punto 62º Urgencia 8, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo: "Aprobar con carácter definitivo el PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UB ZF 04 "VEJER SUR", presentado por NUNADROLA, S.L."

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra el presente acto, el cual finaliza la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme al art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Cádiz, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cádiz, 10 de marzo de 2017. **EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. N° 21.138**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 23 de Febrero de 2017 el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria, la aprobación definitiva de la "Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Chiclana de la Frontera".

A continuación se inserta el texto completo de dicha Ordenanza para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

"ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA. TÍTULO I.

DEL COMERCIO AMBULANTE.**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas en puestos aislados desmontables.
- El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.
- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales.
- Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Otras exclusiones.

También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al no encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía:

- La venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- La venta automática, realizada a través de una máquina.
- La venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- El reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 5. Emplazamiento.